

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “SANTUARIO” DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de “SANTUARIO” en Córdoba (CÓRDOBA) (BOJA nº 130, de 08/07/2021)

SEGUNDO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “SANTUARIO” en Córdoba, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020). Se establece un plazo de presentación de solicitudes de tres meses.

TERCERO.- Con fecha 8 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2022 (BOJA Nº 16, de 29/04/2022) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 17 de junio de 2022 inclusive.

QUINTO.- Con fecha 29 de junio de 2022 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las citadas solicitudes. El plazo de subsanación concluyó el 13 de julio de 2022.

SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la citada Comisión de Valoración, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba
Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04

Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	15/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCYMNHL2JGQTC36HLNBL5E9S9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

OCTAVO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Propuesta Provisional de Resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima primera de las bases reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las comunidades beneficiarias. Este plazo finaliza el 16 de septiembre de 2022, inclusive.

NOVENO.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, la presidenta del Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, Dña. Mercedes Romero Balsera, solicita la ampliación del plazo establecido para la entrega del Anexo II y documentación, ante la multitud de dificultades que los administradores de fincas colegiados están encontrando para contactar con los residentes de los edificios afectados al objeto de recabar toda la documentación en el plazo establecido.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, la empresa pública Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCOSA S.A.) como ente gestor y colaborador del Área de Regeneración y Renovación Urbana "SANTUARIO" de Córdoba, solicita la ampliación de plazo para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima primera de las bases reguladoras, al objeto de facilitar la recopilación de la documentación a las Comunidades de Propietarios incluidas en el Anexo I y II de la Propuesta Provisional de Resolución.

UNDÉCIMO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, destinadas, principalmente, a actuaciones de rehabilitación de edificios con graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad, promovidas por comunidades de propietarios en áreas urbanas desfavorecidas con necesidad de mejora de las condiciones de habitabilidad de su población, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima primera, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional de resolución por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales, en el máximo permitido

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	15/09/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCYMNHL2JGQTC36HLNBL5E9S9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base vigésima tercera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la Base Vigésima Primera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales y suplentes, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

P.S. Resolución 01.07.2022
EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo. Francisco García Viguera

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	15/09/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCYMNHL2JGQTC36HLNBL5E9S9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	